

Bellido, Sociedad Limitada y Bellmain, Sociedad Limitada, mediante su disolución sin liquidación y la integración universal de sus patrimonios en la sociedad J.B.A. Construcciones Bellido Bellmain, Sociedad Limitada, de nueva creación, en los términos y condiciones contenidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el 30 de junio de 2008, a las 12 horas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el acuerdo de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Sevilla, 30 de junio de 2008.—El Administrador de J.B.A. Construcciones Bellido, Sociedad Limitada, y de Bellmain, Sociedad Limitada, don José Bellido Aguilera.—51.563. 1.ª 27-8-2008

LA PERALEJA GOLF, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

CLUB DE GOLF LA PERALEJA, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de socios de la sociedad «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada», celebrada el 18 de agosto 2008., previa entrega a los socios y representantes de los trabajadores de la información requerida por los artículos 238.º y 255.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprobó por unanimidad la escisión parcial, sin extinción, de una parte del patrimonio social de «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada», que forman una rama de actividad, tomando como balance de escisión el cerrado a fecha 30 de junio de 2008, y su traspaso a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación «Club de Golf La Peraleja, Sociedad Limitada», quien adquirirá como sucesor a título particular el patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores Mancomunados de «La Peraleja Golf, Sociedad Limitada» el día 5 de agosto de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166.º, en relación con los artículos 243.º y 254.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión parcial.

En Murcia, 19 de agosto de 2008.—Los Administradores mancomunados, Encarna Maestre Guillamón y Ana Maestre Guillamón.—51.306. y 3.ª 27-8-2008

M RODRÍGUEZ NÚÑEZ, S. A. (Sociedad escindida)

INVERSIONES MALUMA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2008, aprobó por unanimidad la escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor una sociedad de nueva creación quien recibirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes en el patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Huelva.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Socie-

dad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Huelva, 7 de agosto de 2008.—Administrador Único, Manuel Rodríguez Núñez.—51.533. 1.ª 27-8-2008

MANCHA Y DISEÑO 2002, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Lucio Asensio López, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución número 46/07 a instancia de doña María Casado Rodríguez frente a Mancha y Diseño 2002, S. L., en el que se ha dictado auto de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular: «a) Declarar al ejecutado Mancha y Diseño 2002, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 6.435,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional».

Ciudad Real, 31 de julio de 2008.—Lucio Asensio López, Secretario Judicial.—51.206.

MAPALL MUVI, S.L.U.

(Sociedad absorbente y escindida)

AUTOMAN ESPAÑA 2000, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

MAPALL MUVI, S.L.U. (Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

AUTOMAN ESPAÑA 2000, S.L.U.

(Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 254 de la LSA, por remisión del artículo 94 de la LSRL, se hace público que los respectivos socios únicos de Mapall Muvi, S.L.U., sociedad absorbente, y de Automan España 2000, S.L.U., sociedad absorbida, ejerciendo las competencias de las Juntas Generales de Socios, decidieron el día 30 de junio de 2008 su fusión mediante la absorción de Automan España 2000, S.L.U., por Mapall Muvi, S.L.U. Asimismo, en la misma fecha y sin solución de continuidad, el socio único de Mapall Muvi, S.L. (sociedad escindida) decidió la escisión total de la sociedad escindida a favor de dos sociedades beneficiarias, que se constituirán de manera sucesiva y condicionada a la ejecución de la fusión por absorción anteriormente mencionada, todo ello de conformidad con el proyecto redactado por los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes de fecha 24 de junio de 2008. Las sociedades resultantes de la mencionada operación de escisión total serán Mapall Muvi, S.L. y Automan España 2000, S.L., sociedades beneficiarias de nueva constitución.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, a los acreedores y a los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades que participan en ambas operaciones de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los balances de fusión o de escisión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión y escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de julio de 2008.—Leopoldo Pérez de Villamil y Alfaro, Administrador Único de Automan España 2000, S.L., y Administrador Solidario de Mapall Muvi, S.L.—51.459. 2.ª 27-8-2008

PROMENS PACKAGING, S. A. (Sociedad unipersonal)

(Sociedad absorbente)

POLIMOON SPAIN, S. A. (Sociedad unipersonal)

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el Accionista Único de Promens Packaging, S.A. (Sociedad Unipersonal) y el Accionista Único de Polimoon Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal), acordaron el 22 de julio de 2008 aprobar la fusión por absorción de Polimoon Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal) por su Accionista Único, Promens Packaging, S.A. (Sociedad Unipersonal), en los términos del proyecto de fusión suscrito por los respectivos Consejos de Administración de ambas sociedades. Dicho proyecto quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de julio de 2008, sobre la base de los balances de fusión aprobados respectivamente por cada una de las citadas sociedades, cerrados a 30 de mayo de 2008. En este sentido, la sociedad Promens Packaging, S.A. (Sociedad Unipersonal), en calidad de sociedad absorbente y titular del 100 por 100 del capital social de la sociedad absorbida, adquirirá de Polimoon Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal), en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de esta última, que quedará disuelta sin liquidación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión. Así mismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión.

Barcelona, 11 de agosto de 2008.—Los Administradores de Promens Packaging, S.A. (Sociedad Unipersonal), Ragnhildur Geirsdottir, Adrian John Platt y Svein Harald Egestad.—Los Administradores de Polimoon Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal), Ragnhildur Geirsdottir, Adrian John Platt y Isabelle Orhan.—51.435.

2.ª 27-8-2008

PROMOCIONES TORRE-PLUS 2000, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

AGRO TORRE-LETUR, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 24 de mayo de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad Promociones Torre-Plus 2000, S. L., mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad Agro Torre-Letur, S. L., quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Alicante.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Socie-